

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA POR LA QUE SE ACUERDA APROBAR EL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN POR PARTE DE LA MISMA. Versión 2

PRIMERO.- El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU como instrumento de estímulo económico con el objetivo de amortiguar el impacto de la crisis producida por la pandemia COVID-19, sentando las bases del crecimiento de la Unión Europea de las próximas décadas. En el marco de este paquete de medidas, destaca la creación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido en virtud del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por mandato del mismo a los países miembro, y para acogerse al Plan de Recuperación para Europa NextGenerationEU, el Gobierno de España elaboró el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR)”, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2021), que constituye la estrategia española para canalizar los fondos destinados por Europa a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 y, a través de una importante agenda de reformas e inversiones, construir un futuro más sostenible. Para ello, el Plan se estructura en treinta componentes, cada uno de los cuales se divide en una o varias medidas, ya sean reformas o inversiones.

SEGUNDO.- Para hacer efectivas las iniciativas de este Plan con los requisitos y en los plazos establecidos en el mismo, las Administraciones Públicas deben llevar a cabo múltiples acciones, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, así como la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea.

Asimismo, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses

financieros de la Unión, y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Igualmente se dispone la exigencia de establecer un sistema de control eficaz y eficiente que permita recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa europea para la ejecución del PRTR, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Así, en virtud del artículo 6 de dicha Orden, “toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

TERCERO. Mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, se procedió a la Reorganización de la Administración Regional. En el artículo 7 del citado Decreto se establece que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos

organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

Asimismo, el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, establece los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, y por Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre.

CUARTO. En virtud del apartado anterior, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, como entidad ejecutora, la gestión de los fondos procedentes del PRTR destinados a la ejecución de las reformas e inversiones, de conformidad con el reparto territorial que se apruebe por el Gobierno de España con destino a la Región de Murcia, de, entre otras componentes del PRTR, la Componente 4, “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad, que tiene como objetivo alcanzar un buen estado de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos, y que se articula a través de diversas reformas e inversiones, entre las que se encuentran la Inversión 2 “Conservación de la conservación de la biodiversidad terrestre y marina” (C4.I2), Inversión 3 “Restauración de ecosistemas e infraestructura verde” (C4.I3), Inversión 4 “Gestión Forestal Sostenible” (C4.I4), cuya entidad decisora es el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Dentro de la Consejería y en virtud del Decreto n.º 236/2025, de 11 de diciembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, siendo la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática el órgano directivo al que le corresponde las funciones y competencias

asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento, cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial. Para el desarrollo de sus funciones se estructura en las siguientes unidades administrativas: a) Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. b) Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática

En base a estas competencias y funciones corresponde a esta Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática, la gestión de los fondos del PRTR de las Inversiones 2,3 y 4 de la Componente 4 asignados a la Región de Murcia.

La Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática recoge en el presente documento su Plan de Medidas Antifraude, destacando su carácter de documento abierto y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando para adaptarse a los cambios normativos, organizativos, o de otra índole, incluidas las nuevas instrucciones, recomendaciones o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude. Este Plan posee la estructura de medidas determinadas en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, y será de aplicación, exclusivamente, en el ámbito de las competencias y de las actuaciones que corresponden a esta Dirección General para la ejecución de los fondos del MRR.

RESUELVO

1. Aprobar el Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y evitar la doble financiación de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, Versión 2, de aplicación a los proyectos financiados con cargo al Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, para

la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se acompaña a esta resolución.

2. Segundo.- Disponer la publicación del Plan, a efectos de su máximo conocimiento y difusión, en el portal de la Transparencia y en el portal de Internet de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA

(P.S. Orden26/09/2023, BORM nº 225 28/09/2023)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

María Cruz Ferreira Costa

PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre): “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas”

INDICE

0. NORMATIVA

1. OBJETO
2. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO
 - 2.1. Competencias componente e inversiones
 - 2.2. Organización y funcionamiento
 - 2.2.1. Organización
 - 2.2.2. Recursos humanos
 - 2.2.3. Recursos presupuestarios
 - 2.2.4. Procedimientos y Marco Normativo
 - 2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados
 - 2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos
3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL
4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE
5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES
 - 5.1. Medidas del “ciclo antifraude”
 - 5.1.1. Medidas de prevención
 - 5.1.2. Medidas de detección
 - 5.1.3. Medidas de corrección
 - 5.1.4. Medidas de persecución
 - 5.2. Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses
 - 5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses
 - 5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes
6. DOBLE FINANCIACIÓN
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN
 - 7.1. Seguimiento, supervisión y evaluación
 - 7.2. Actualización y revisión
 - 7.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR
 - 7.4. Comunicación y difusión
8. HISTORIAL DE MODIFICACIONES

ANEXO 1.- INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

0.- NORMATIVA

- **Normativa de la Unión Europea.**

REGLAMENTO (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

REGLAMENTO (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida).

REGLAMENTO (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

DIRECTIVA (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

DIRECTIVA (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

Comunicación de la Comisión “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01).

- **Normativa nacional.**

LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

LEY 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de

conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Orientaciones en relación con el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 24 de enero de 2022. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Secretaría General de Fondos Europeos.

- **Normativa autonómica.**

LEY 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LEY 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2023, por el que se implanta el Sistema Interno de Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Protocolo de actuación para la gestión y tramitación de las informaciones recibidas a través de los canales internos (BORM nº 126, de 2 de junio de 2023).

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2019, por el que se aprueba el sistema de integridad institucional y el código de conducta de altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019).

1. OBJETO.

El presente documento define los mecanismos que la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática (en adelante, entidad ejecutora) ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la

Corrupción, los Conflictos de Intereses y evitar la Doble Financiación (en adelante, el Plan).

Dicho Plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) (BORM 30 de septiembre de 2021) que establece que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del PRTR.

El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos de gestión específica de los subproyectos (actuaciones/líneas de ayuda) financiados con cargo al instrumento MRR, o bien cuando surgen modificaciones normativas.

Este Plan posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Será de aplicación a las actuaciones de competencia de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción

Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, unidad organizativa de la entidad ejecutora competente para la ejecución de los fondos del MRR dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR y la normativa elaborada por la entidad decisora, que es el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en relación con la Componente 4 del PRTR.

2. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO.

2.1. Competencias, componente e inversiones

El PRTR se estructura en treinta componentes, cada uno de los cuales se divide en una o varias medidas, ya sean reformas o inversiones. A su vez, dichas medidas se llevan a cabo a través de proyectos, entendidos como el conjunto de acciones, recursos y medios, alineados en torno a un objetivo, bajo la dirección de un único responsable (entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las medidas del PRTR. Estos proyectos, por su parte, se descomponen en subproyectos, cuando para su ejecución interviene más de una entidad ejecutora, como es el caso de las medidas para cuya ejecución se realiza un reparto territorial de los fondos, entre las diferentes CCAA. La descomposición en subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos a la entidad ejecutora y el compromiso por su parte para el cumplimiento de hitos y objetivos.

De conformidad con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece que la entidad decisora es el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la entidad ejecutora aquella entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los proyectos o subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora. En el ámbito de las Comunidades

Autónomas, son entidades ejecutoras del PRTR las Consejerías o división departamental análoga.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, corresponde a la de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor la ejecución de los fondos procedentes del PRTR, de conformidad con los repartos territoriales aprobados en las Conferencias Sectoriales.

Dentro de la Consejería y en virtud del Decreto n.º 236/2025, de 11 de diciembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y dadas las competencias atribuidas a la **Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática**, le corresponde la ejecución del Componente 4, “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”, y dentro del mismo, la Inversión 2 “Conservación de la conservación de la biodiversidad terrestre y marina” (C4.I2), Inversión 3 “Restauración de ecosistemas e infraestructura verde” (C4.I3), Inversión 4 “Gestión Forestal Sostenible” (C4.I4),

2.2. Organización y funcionamiento.

2.2.1. Organización

De acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, *el Órgano gestor* en el ámbito de la entidad ejecutora es el responsable de la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión del proyecto o subproyecto. En el ámbito de la Administración autonómica corresponde al titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente consejería o equivalente, siendo en este caso el Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En virtud de las funciones y competencias que tiene atribuidas, corresponde a la Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática, la ejecución de los fondos del PRTR de las Inversiones 2, 3 y 4 de la Componente 4 asignados a la Región de Murcia

a través de las actuaciones que se especifican en el Apartado 2.2.5, llevándose a cabo a través de las siguientes unidades administrativas:

- Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.
- Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática

2.2.2. Recursos humanos.

En esta Dirección General, la gestión de los fondos MRR es realizada por una funcionaria técnico-consultora, que desempeña las siguientes funciones: coordinación, recepción y análisis de la información remitida por la Entidad Decisora, así como asistencia a las reuniones con sus órganos; elaboración de la documentación necesaria para cumplir los requisitos en la tramitación de los expedientes; recopilación y preparación de la información destinada al seguimiento y justificación de la ejecución del PRTR y de sus hitos y objetivos; y alimentación de la base de datos COFFEE, en calidad de responsable autorizada. Asimismo, participa en la carga de documentación en la plataforma TEAMS junto con un auxiliar coordinador.

Por otra parte, la ejecución material de las inversiones corresponde a los técnicos de las dos subdirecciones que integran la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Esto incluye la elaboración de pliegos y la supervisión de proyectos técnicos para los contratos, así como la preparación de las bases y la convocatoria de la subvención gestionada por esta Dirección General (convocatoria de subvenciones para la adecuación de tendidos eléctricos para la protección de la avifauna).

2.2.3. Recursos presupuestarios.

Los recursos presupuestarios destinados a la ejecución del PRTR, por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática (C4.I2, C4.I3, C4.I4) se gestionarán con cargo a los siguientes proyectos presupuestarios:

Nº de Proyecto presupuestario	Denominación	Componente / Inversión
49967	Adecuación del Centro de Conservación de Flora Silvestre El Valle. Banco de Germoplasma.	C4.12
50756	Conservación de la biodiversidad marina. Seguimiento del estado de la nacra en el Mar Menor	C4.12
50755	Restauración de humedales y salinas en el Mar Menor y su entorno	C4.12
54111	Adquisición de embarcación para conservación medio marino	C4.12
51295, 50195, 50289	Corrección de tendidos eléctricos.	C4.12
49170	Restauración de ecosistemas sobre montes de utilidad pública	C4.13
49075	Regeneración de zonas incendiadas en montes públicos y privados	C4.13
49171	Restauración ecológica en espacios naturales	C4.13
50180, 52196, 52197,	Restauración de hábitats terrestres de la RN2000	C4.13
49172	Mejora silvícola de masas forestales	C4.14
49074	Conservación y mejora poblacional de especies amenazadas	C4.14
49173	Adquisición de vehículos para la vigilancia y extinción de incendios forestales	C4.14

2.2.4. Procedimientos y Marco Normativo

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática va a articular la ejecución de los proyectos de gasto relacionados en el apartado anterior a través de dos tipos de procedimiento:

- a) Contratación administrativa de obras, servicios y suministros, en el caso de las inversiones C4.I2, C4.I3, C4.I4
- b) Encargos para ejecución de obras y asistencias técnicas
- c) Subvenciones públicas, en el caso de la C4.I2, en concreto para la actuación “Adecuación de tendidos eléctricos.

El marco normativo de referencia para la identificación de los riesgos asociados a la gestión y para la definición de medidas preventivas específicas es el siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas, en el marco el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BORM de 16/01/2025).

Además, cada órgano directivo gestor de fondos se rige por las siguientes disposiciones específicas, en función de la componente y la inversión que gestiona. En el caso de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática:

- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 9 julio de 2021, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al componente 4 “Conservación y Restauración de Ecosistemas y su Biodiversidad”
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 15 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la segunda distribución de créditos relativos al componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según los criterios aprobados el 9 de julio de 2021
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 14 de abril de 2021, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos causantes de electrocución a especies de avifauna amenazada.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 20 de junio de 2022 por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinados a actuaciones de conservación de la biodiversidad marina y se actualizan determinados acuerdos del año 2021 relativos al Componente 4 como consecuencia de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023, aprobada por mayoría el Acuerdo por el que se modifican y actualizan determinados Acuerdos relativos a la componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fruto de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024, por el que se modifican y actualizan determinados acuerdos relativos a la componente 4, fruto de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación.

- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito entre los días 2 al 10 de julio de 2025, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio presupuestario 2025, por importe total de 32.000.000 euros destinado a la financiación de actuaciones para la restauración de masas forestales en fases avanzadas de decaimiento o con alto riesgo de desertificación.

2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.

El presente Plan será de aplicación a todos los procedimientos de contratación pública y de naturaleza subvencional (en el caso de la actuación de corrección de tendidos eléctricos) vinculados a la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se lleven a cabo en la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, que se relacionan en la siguiente Tabla:

PRTR-COMPONENTE 4	IMPORTES RECIBIDOS CARM	SUBDIRECCIÓN EJECUTORA	CONFERENCIA SECTORIAL
C4.R1/I2 CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA-OBJETIVO 69.	4.649.204,24		
Adecuación del Banco de Germoplasma del Centro de Recuperación de Flora Silvestre.	383.000,00	BIODIVERSIDAD	CS 09/07/2021 modificada por CS 15/12/2021
Conservación de la biodiversidad marina	1.177.232,00	MONTES	CS 20/06/2022 y CS 23-31/10/2023
Fondeaderos en el Mar Menor	787.336,64	Esta actuación corresponde a la DG del Mar Menor	
Actuaciones de conservación y seguimiento del estado de la nacra en el Mar Menor	389.895,36	BIODIVERSIDAD	

Restauración de humedales y salinas en el Mar Menor y su entorno	913.094,69	BIODIVERSIDAD	CS 09/07/2021 modificada por CS 15/12/2021 y CS 23-31/10/2023
Adquisición de embarcación	236.905,31	BIODIVERSIDAD	CS 09/07/2021 modificada por CS 15/12/2021
Adecuación de tendidos eléctricos.	1.938.972,24	BIODIVERSIDAD	CS 14/04/2021 modificaciones en CS 20/06/2022
C4.R2/I3 RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS E INFRAESTRUCTURA VERDE- OBJETIVO 71.	4.370.421,00		
Regeneración de zonas incendiadas en montes públicos y privados de la Región de Murcia	500.000,00	MONTES	CS 09/07/2021 modificada por CS 15/12/2021
Restauración de ecosistemas, servicios ecosistémicos de biodiversidad y de elementos infraestructuras verdes para el uso público sobre montes de utilidad pública en la proximidad de grandes áreas urbana para su rehabilitación ecológica y social integral.	2.070.321,00	MONTES	CS 09/07/2021 modificada por CS 15/12/2021
Restauración de hábitats terrestres de la RN2000	1.000.000,28	BIODIVERSIDAD	CS 09/07/2021 modificada por CS 15/12/2021
Restauración ecológica para puesta en valor de infraestructuras verdes y fomento de la conectividad en espacios naturales de la Región de Murcia	800.100,00	MONTES	CS 09/07/2021 modificada por CS 15/12/2021
C4.R3/I4 GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE- HITO 73.	11.125.924,95		
Mejora selvícola de masas forestales para la diversificación y el apoyo en su evolución en áreas afectadas por el cambio climático. Región de Murcia	1.172.300,00	MONTES	CS 09/07/2021 modificada por CS 15/12/2021

Adquisición de vehículos para la vigilancia y extinción de incendios forestales	650.000	MONTES	CS 09/07/2021 modificada por CS 15/12/2021
Renovación de base de medios de extinción de la Alberquilla, para el cumplimiento de funciones de intermodalidad de medios estatales en la CARM	822.300,00	MONTES	CS 09/07/2021 modificada por CS 15/12/2021
Conservación y mejora poblacional de especies amenazadas mediante el fomento del alimento y refugio para especies protegidas (áreas con aprovechamiento cinegético)	183.700,00	MONTES	CS 09/07/2021 modificada por CS 15/12/2021
Restauración de masas forestales en decaimiento forestal	8.297.624,95	MONTES	CS 02-16/07/2025
TOTAL INVERSIONES C4	20.145.550,19		

Todas las actuaciones que ha de ejecutar esta Dirección General se atienen a lo dispuesto en el denominado Documento CID, “ANNEX to the Proposal for a COUNCIL IMPLEMENTING DECISION amending the Implementing Decision of 13 July 2021 on the approval of the assessment of the recovery and resilience plan for Spain. Brussels, 17.12.2025 COM(2025) 794 final” (ANEXO de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España).

El Anexo tiene por objeto formalizar y detallar las modificaciones aprobadas del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, actualizando sus medidas, hitos y objetivos conforme a la Decisión de Ejecución del Consejo.

2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática asume en el ámbito de sus competencias el compromiso de aplicar las medidas de este plan con la máxima diligencia

e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

El compromiso de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente plan se formalizará firmando la propuesta de aprobación de este plan específico por el órgano de dirección del mismo.

3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en el mismo.

Este compromiso venía incardinado hasta el momento de la aprobación del presente Plan y en el “Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y evitar la doble financiación para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, bajo cuya cobertura se han gestionado los fondos MRR hasta diciembre de 2023.

Se elabora este Plan Antifraude, tras la reorganización de la administración regional y la creación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a la que se otorgan las competencias en materia de medio ambiente (Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, modificado por el Decreto nº 42/2023, de 21 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, decretos derogados por el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, se procedió a la Reorganización

de la Administración Regional, así como el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto 379/2023, de 9 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, entre los que se encuentra la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, la cual redacta y aprueba el presente Plan.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos, en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y en el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática asume el compromiso de actuar de conformidad con declaración institucional del Gobierno de la Región de Murcia sobre Lucha contra el Fraude, aprobada por el Consejo de Gobierno, según resulta del acta de la sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa.

Asimismo, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La entidad pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y con respeto al principio de confidencialidad.

4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización, y se entenderá por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

De conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre evaluación de riesgo de fraude, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6.2 y 6.5 b y c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se elabora este plan específico, en el ámbito de las competencias de la Dirección General, atendiendo aspectos esenciales recogidos en los Anexos de dicha Orden, en particular:

- El test relativo al conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción (anexo II.B. 5) en lo que es del ámbito de competencia de esta unidad organizativa.

La Orden HFP/1030/2021 dispone que, con carácter previo a la elaboración del plan, las entidades destinatarias de los fondos UE tienen que realizar su previa autoevaluación, cumplimentándose al efecto por cada una de ellas, los cuestionarios del Anexo II y, en particular, el cuestionario del Anexo II.B.5 “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”. La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática ha realizado esta autoevaluación.

El uso de esta herramienta está previsto inicialmente para la realización de la preceptiva evaluación, y tal como establece el artículo 6.5 c) de la Orden HFP/1030/2021, se revisará de forma anual, según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

- La “Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses” del Anexo III.C de la Orden HFP 1030/2021 como guía para

revisar las actuaciones previstas en este Plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.

- Declaración de compromiso antifraude en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Por otra parte, con respecto a los procedimientos de las actuaciones descritas en el apartado 2.2.5, se ha de tener en cuenta en el ámbito de este Plan Antifraude, que la Dirección General es competente¹ en la tramitación de contratos menores, que incluye: redacción de memorias, autorización del gasto, invitación y valoración de ofertas, adjudicación, conformidad a los trabajos realizados y propuesta de pago.

En el caso de los contratos mayores la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática es competente en acciones de inicio y emisión de informes. En concreto: en la Propuesta de Orden de Inicio, Propuesta de Orden de aprobación del Proyecto, Informe de datos administrativos para la contratación, Proyecto técnico para las obras o Pliego de Prescripciones técnicas en caso de contratos de suministros y/o servicios, dirección técnica, informe del director técnico del contrato, cuando procede, sobre valoración de bajas temerarias, e informe de valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en el PCAP, conformidad de certificaciones de gasto y propuesta de pago. Corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor los trámites de licitación, adjudicación, resolución y formalización de los contratos

Asimismo, en relación a la convocatoria de subvenciones las competencias de la Dirección General son: promover la convocatoria específica de subvenciones vinculadas a su área de responsabilidad; gestión administrativa de las subvenciones vinculadas a su materia;

¹ LEY 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM; Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia; Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

tramitación / instrucción de expedientes de subvención; propuesta de resolución de subvenciones en su condición de órgano instructor.

En concreto, en el marco del MRR-Next Generation a la Dirección General de Patrimonio Natural le han correspondido las competencias mencionadas relacionadas con la convocatoria de ayudas para la corrección de tendidos eléctricos

En este sentido, este Centro Directivo realizará para cada expediente que le corresponda su tramitación financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia un análisis de riesgo bruto y riesgo neto o residual en relación a las actuaciones en el ámbito de sus competencias. Teniendo en cuenta el análisis de riesgo bruto y contemplando la evaluación de los mismos con aplicación de los controles antifraude disponibles por la Dirección de Patrimonio Natural y Acción Climática se cuantificará el resultado de riesgo neto o residual. En el Anexo I se muestra “Informe de evaluación de riesgo de fraude”.

5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

De conformidad con la normativa comunitaria en la materia, entre otras en el Reglamento 2988/95, Reglamento 2018/1046 y la DIRECTIVA (UE) 2017/1371 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, son de aplicación las siguientes definiciones:

-Irregularidad: todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto indebido.

-Fraude: se entenderá como los comportamientos contemplados en el artículo 3 (concretamente en el punto 2) de la Directiva 2017/1371 sobre lucha contra el fraude

que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal, “Artículo 3. Fraude que afecta los intereses financieros de la Unión”.

A efectos de la presente Directiva se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;
- d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
 - i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
 - ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
 - iii) la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

-Corrupción activa y pasiva:

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que

actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

-Malversación:

Se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Las medidas y acciones incluidas en este plan son de aplicación a toda la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en su ámbito de competencias.

5.1 Medidas del “ciclo antifraude”.

5.1.1. Medidas de prevención:

En el ámbito de la implementación de una cultura ética en la gestión, se señalan las siguientes medidas:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó, el 27 de febrero de 2019, el Sistema de Integridad Institucional, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) nº 63, de 16 de marzo de 2019. Este Sistema incorpora:

1º) Respecto a los altos cargos: un código ético de los altos cargos de la Administración Regional que deben comprometerse expresamente a cumplir al tomar posesión del cargo.

2º) Respecto al personal del centro directivo, debe respetar los principios, valores y normas de conducta recogidos en los códigos de conducta establecidos.

- Establecido y vigente el código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, (publicado en el BORM de 16 de noviembre de 2020).
- Establecido y vigente el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas en la Región de Murcia, (publicado en el BORM de 22 de enero de 2022).

Además, con carácter general, se aplica lo dispuesto en:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Capítulo VI, Deberes de los empleados públicos:

[...] Las empleadas y empleados públicos:

“Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público”

“No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas”.

- El régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3º) En otro orden de cosas, por lo que respecta a la actuación de la función pública regional, cabe señalar que la Administración Regional ha elaborado una Estrategia para la Transformación de la Función Pública Regional, cuyo marco ha sido ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de, 4 de marzo de 2021, a fin de fortalecer su gobernanza intraorganizativa para asentar los valores públicos de servicio a la ciudadanía, excelencia profesional, imparcialidad y transparencia en el desarrollo de sus funciones.

En el ámbito de la formación y concienciación.

La formación en materia de integridad ha de convertirse en una herramienta de sensibilización, de conocimiento y de propagación de una cultura administrativa basada en comportamientos éticos.

En cuanto a la difusión, la aprobación de los códigos de conducta, ya mencionados, se han de acompañar de cuantas actividades de difusión y formación sean precisas para garantizar su conocimiento y mejor cumplimiento, por lo que han sido publicados en el diario oficial de la Región de Murcia, en el correspondiente portal regional de la transparencia y en la intranet corporativa.

A este respecto, el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas, antes citado, incorpora un compromiso con la formación del personal interviniente en la actividad de fomento para asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos.

En el ámbito de la implicación de esta entidad ejecutora, se señala que:

1º) Los altos cargos y titulares de órganos directivos de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática asumen como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

Con independencia de lo anterior, todos los altos cargos, al tomar posesión, realizan una manifestación de compromiso con el Código Ético de Altos Cargos incluido en el Sistema de Integridad Institucional.

Del mismo modo, el personal de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, deberá respetar los principios, valores y normas de conducta recogidas en los Códigos de Conducta o manuales de buenas prácticas relacionados con su ámbito material de gestión.

2º) El presente plan será difundido entre el personal de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, y adicionalmente se divulgará a través del portal de transparencia de la Región de Murcia. También se comunicarán los códigos éticos y canales de denuncia.

3º) Existe un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago ya que, con carácter general y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y la ordenación de todos los pagos a la persona titular del Departamento de Economía, Hacienda y Empresa, por medio de la Tesorería General.

En cuanto al control, se establecen dos niveles de control interno: el primer nivel corresponde al centro directivo gestor y el segundo corresponde, con carácter general y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (decreto legislativo 1/1999 de 2 de diciembre), a la Intervención General como órgano fiscalizador de la actividad económica y financiera y centro directivo de la contabilidad pública y de control financiero de la Administración Pública Regional. La Intervención General ejerce sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos sometidos a su fiscalización y de acuerdo a los procedimientos legales y reglamentarios de aplicación.

Medidas de prevención.

A continuación, se relacionan las medidas de prevención correspondientes al “ciclo antifraude”.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en relación al Plan Antifraude realiza fundamentalmente actuaciones de contratación.

La Dirección General es competente² en la tramitación de contratos menores, que incluye: redacción de memorias, autorización del gasto, invitación y valoración de ofertas, adjudicación, conformidad a los trabajos realizados y propuesta de pago. En el caso de los contratos mayores la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática es competente en acciones de inicio y emisión de informes. En concreto: en la Propuesta de Orden de Inicio, Propuesta de Orden de aprobación del Proyecto, Informe de datos administrativos para la contratación, Proyecto técnico para las obras o Pliego de Prescripciones técnicas en caso de contratos de suministros y/o servicios, dirección técnica, informe del director técnico del contrato, cuando procede, sobre valoración de bajas temerarias, e informe de valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en el PCAP, conformidad de certificaciones de gasto y propuesta de pago. Corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor los trámites de licitación, adjudicación, resolución y formalización de los contratos

Asimismo, en relación a la convocatoria de subvenciones las competencias de la Dirección General son: promover la convocatoria específica de subvenciones vinculadas a su área de responsabilidad; gestión administrativa de las subvenciones vinculadas a su materia; tramitación / instrucción de expedientes de subvención; propuesta de resolución de subvenciones en su condición de órgano instructor.

En concreto, en el marco del MRR-Next Generation a la Dirección General de Patrimonio Natural le han correspondido las competencias mencionadas relacionadas con la convocatoria de ayudas para la corrección de tendidos eléctricos.

² LEY 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM; Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia; Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

A continuación, se presentan un listado de riesgos junto con sus correspondientes medidas de prevención, destacando que la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática asume únicamente aquellas medidas preventivas que le competen dentro de su ámbito de responsabilidad

En este sentido, en relación a los riesgos y medidas de prevención que se muestran, se resalta que esta Dirección General no promueve ni designa a los miembros de las mesas de contratación, ni le corresponde la constitución del Comité Antifraude, dado que es el órgano que promueve la contratación.

SUBVENCIONES

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Procedimiento de concesión	Riesgo de no atender los informes de la Intervención Delegada y de la Asesoría Jurídica	Dejar en el expediente suficientemente claras y explícitas las motivaciones que llevan a no recoger aquellas observaciones, de acuerdo con los requisitos legales en los que se enmarca el principio contradictorio en el procedimiento de fiscalización de los gastos públicos
	Riesgo de elevada permisividad en la modificación de las condiciones de la resolución de concesión	Limitar en las bases reguladoras la posibilidad de modificaciones de las condiciones de la resolución
Gestión del gasto en subvenciones	Riesgo de subvencionar porcentajes muy elevados de los proyectos, sin la exigencia de un mínimo esfuerzo a los beneficiarios mediante	Exigir un mayor esfuerzo inversor a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios, en vez de financiar íntegramente o en porcentajes muy elevados las actuaciones

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
	aportaciones de recursos propios	
	Riesgo de financiación estructural de distintas organizaciones sin una definición de las actuaciones a desarrollar y de los objetivos a conseguir	Asunción del principio de complementariedad financiera en las ayudas, de forma que las actividades no sean financiadas única y exclusivamente con fondos públicos Limitar la financiación a proyectos o actividades concretas a justificar Vincular las ayudas a proyectos concretos y reducir la financiación de gastos de funcionamiento de aquéllas a un porcentaje de su coste
	Riesgo de concentración recurrente y dependencia de las ayudas de cara a la subsistencia estructural del beneficiario al margen del objetivo o finalidad concreta que se persigue con la ayuda	Condicionar el mantenimiento de las ayudas reiteradas en sucesivos ejercicios al cumplimiento y acreditación de los objetivos, finalidad, utilidad o impacto de las actuaciones financiadas Realizar la reasignación de gasto para las distintas líneas en función del nivel de cumplimiento de objetivos en ejercicios anteriores
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Riesgo de insuficiencia de las memorias justificativas del gasto subvencionado	Detallar en las bases reguladoras el contenido preciso a incluir en la memoria Incluir en las bases reguladoras la exigencia de presentación de justificantes de gasto e inversión en soporte

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		informático con el suficiente grado de detalle para un control eficaz
	Riesgo de ausencia de verificaciones sobre la concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario	Fijar en las bases reguladoras las compatibilidades de las ayudas Establecer un procedimiento normalizado para el cruce de datos sobre la documentación presentada, como los justificantes de las ayudas percibidas, entre los diversos departamentos de la Administración Imponer la realización de análisis de concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario
	Riesgos de sobrefinanciación de la actividad por encima de los costes reales	Rechazar gastos que no muestran una relación clara con la actividad que se quiere financiar, y no resultan razonables desde el punto de vista de la racionalidad de la gestión de los fondos

CONTRATACIÓN

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Actuaciones preparatorias. Justificación de la necesidad del contrato	Riesgo de demanda de bienes y servicios que no responden a una necesidad real	Definir de forma precisa en la memoria del órgano que propone el contrato las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato Describir cuáles son los destinatarios de las prestaciones que se van a contratar y

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>justificar la idoneidad del objeto del contrato para satisfacer sus necesidades</p> <p>Evitar meras invocaciones de carencia e insuficiencia de medios para justificar la licitación de contratos de servicios</p>
<p>Actuaciones preparatorias.</p> <p>Elección del procedimiento de licitación</p>	<p>Riesgo de elección de procedimientos inadecuados que limiten la concurrencia</p>	<p>Incluir en la memoria del órgano que propone el contrato una justificación detallada de las razones por las que se elige un determinado procedimiento, evitando la mera invocación de los preceptos legales</p> <p>Motivar con concreción suficiente la utilización de los procedimientos que la ley contempla como excepcionales frente a los procedimientos comunes</p>
<p>Actuaciones preparatorias.</p> <p>Información sobre la contratación</p>	<p>Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar</p>	<p>Planificar las contrataciones que se prevén realizar antes de iniciarse el ejercicio presupuestario</p> <p>Incluir entre la documentación presupuestaria un anexo en el que se concreten las contrataciones que se prevén licitar a lo largo del ejercicio, no solamente las inversiones</p> <p>Publicar en el perfil de contratante anuncios de información previa en los que se darán a conocer todas las contrataciones programadas para el ejercicio presupuestario</p> <p>Generalizar las consultas preliminares de mercado, que se efectuarán de forma</p>

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		transparente, con publicación en el perfil de contratante para que cualquier empresa interesada pueda participar. Y hacer pública, asimismo, la información intercambiada a través de las consultas, salvaguardando la información técnica o comercial que los potenciales licitadores designen como confidencial
Actuaciones preparatorias. Elaboración de las especificaciones y pliegos reguladores del contrato	Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación	Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés Justificar en el informe o memoria del órgano que propone el contrato las razones por las que se eligen los criterios de adjudicación y por qué permitirán evaluar las propuestas de manera que se consiga la mejor oferta Indicar la ponderación de cada criterio de adjudicación dentro del total que serán objeto de valoración y detallar las reglas de valoración de los subcriterios que se tendrán en cuenta para distribuir la puntuación total de cada criterio, de manera que todos los licitadores conozcan el método de valoración a la hora de preparar sus ofertas Justificar las condiciones de solvencia de forma que se exprese con claridad la

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>proporcionalidad entre las condiciones exigidas y el objeto del contrato</p> <p>Redactar especificaciones técnicas que sean acordes con el objeto del contrato y que atiendan las especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo. Para la redacción de las especificaciones técnicas se tendrán en cuenta las siguientes pautas:</p> <p>Establecer los requerimientos técnicos que respondan mejor a las características y especificidades del contrato que se pretende licitar, evitando la reproducción automática de las especificaciones técnicas de contratos similares celebrados con anterioridad que no se ajusten al actual</p> <p>Encomendar la redacción de las especificaciones técnicas a personal propio de la entidad con competencia técnica en la materia</p> <p>De no contar con personal propio cualificado, se acudirá a personal de la Administración autonómica, preferentemente funcionario, con competencia técnica en la materia</p> <p>Acudir con carácter excepcional al asesoramiento externo de una empresa cuando la entidad carece de experiencia y</p>

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>de los conocimientos técnicos o de mercado sobre el objeto del contrato</p> <p>En estos casos, el asesoramiento se canalizará a través de consultas preliminares de mercado transparentes para conocer las soluciones disponibles en el mercado. Se utilizará el perfil de contratante para facilitar a todos los potenciales licitadores la información proporcionada por la entidad sobre las necesidades que pretende cubrir así como la que faciliten los operadores económicos, salvaguardando siempre la información técnica o comercial que designen como confidencial</p> <p>Comunicar a los licitadores que participen en el procedimiento de contratación el hecho de que una empresa que concurre a la licitación participó en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato y facilitarles la información intercambiada en el marco de la preparación del procedimiento de contratación</p>
<p>Actuaciones preparatorias.</p> <p>Determinación del valor estimado de los contratos</p>	<p>Riesgo de determinación de un precio del contrato no ajustado al mercado</p>	<p>Incluir en los expedientes un estudio económico que justifique detalladamente el cálculo del valor estimado del contrato, indicando los métodos que se utilizaron para determinarlo</p>

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>Ofrecer dicha información con un grado de desglose suficiente para conocer la valoración de los distintos componentes de la prestación</p> <p>Incluir en el expediente un informe del órgano que propone el contrato en el que se detallen los parámetros y valores que permitirán apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, evitando el establecimiento de topes máximos para la valoración de las bajas económicas (“umbrales de saciedad”)</p> <p>Especificar en los pliegos esos parámetros objetivos en función de los cuales se considera que la proposición no puede ser cumplida</p> <p>Utilizar métodos de consulta al mercado, como las consultas preliminares, que se efectuarán de forma transparente, con publicación en el perfil de contratante</p>
<p>Licitación de los contratos. Publicidad</p>	<p>Riesgo de limitación de la concurrencia por falta de transparencia en las licitaciones</p>	<p>Utilizar el perfil de contratante y la Plataforma de Contratos Públicos como tablón de anuncios de todas las licitaciones de la entidad</p> <p>Publicar las licitaciones en los boletines oficiales en los casos que resulte preceptivo</p>
<p>Licitación de los contratos.</p>	<p>Riesgo de limitaciones en el acceso a la información</p>	<p>Proporcionar a los licitadores el acceso electrónico (sin costes) a toda la documentación contractual necesaria</p>

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Preparación de ofertas	contractual necesaria para preparar las ofertas	<p>para la elaboración de las ofertas desde la fecha del anuncio de licitación o del envío de la invitación</p> <p>Poner la disposición de los licitadores en el perfil del contratante los documentos esenciales para la licitación, garantizando el acceso libre, directo, completo y gratuito</p> <p>Con carácter general, el acceso a la documentación contractual se ofrecerá a través de medios electrónicos, con las excepciones previstas en el artículo 138.2 de la Ley 9/2017. En el caso de licitaciones que requieran previa invitación (negociados o restringidos), se facilitará los documentos esenciales para preparar las ofertas a través de medios electrónicos</p> <p>Incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un plazo para que los licitadores puedan solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido</p> <p>Tramitar a través de medios electrónicos las aclaraciones y las consultas que formulen los licitadores</p> <p>Hacer públicas las respuestas a las aclaraciones o consultas a través del perfil del contratante y de la plataforma de contratos, en términos que garanticen la</p>

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>igualdad y la concurrencia en los procedimientos de licitación</p> <p>Incluir en los anuncios de licitación la información general que garantice que los licitadores conozcan los aspectos básicos de una licitación de manera que, sin necesidad de acudir a otras fuentes de información, puedan tener elementos de juicio suficientes para considerar su grado de interés en la licitación</p> <p>Tener en cuenta las características de los contratos que se licitan para fijar los plazos de recepción de ofertas y solicitudes, de manera que permitan razonablemente la preparación de las ofertas atendiendo a la complejidad y circunstancias del contrato</p>
<p>Licitación de los contratos.</p> <p>Custodia de las ofertas o proposiciones presentadas</p>	<p>Riesgo de vulneración del secreto de las proposiciones o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación</p>	<p>Implantar los programas y aplicaciones necesarios para permitir la presentación electrónica de ofertas</p> <p>Asignar de forma concreta y por escrito la responsabilidad de custodia de las proposiciones</p> <p>Adoptar medidas de custodia que garanticen la integridad y confidencialidad de las proposiciones presentadas:</p> <p>En caso de que se presenten en papel, se limitará el acceso a las ofertas (se guardarán bajo llave y se limitará y se</p>

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>identificarán a las personas que disponen de acceso a las mismas)</p> <p>En el caso de presentación electrónica, las aplicaciones garantizarán: 1) que nadie pueda tener acceso a los datos transmitidos antes de que finalicen los plazos de aplicación; y 2) que el acceso al contenido de las proposiciones únicamente tenga lugar por la acción simultánea de las personas autorizadas a través de medios de identificación seguros y en las fechas establecidas</p>
<p>Licitación de los contratos. Presentación de las</p>	<p>Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias</p>	<p>Formar a los funcionarios encargados de recibir las ofertas y a los que participen en el examen de las proposiciones, en la detección de indicios de manipulación de licitaciones advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia Prever en los pliegos que los licitadores indiquen la parte del contrato que haya previsto subcontratar, identificando a los subcontratistas</p> <p>Incluir en los pliegos la exigencia de declaración de oferta independiente en la que los licitadores firman que la proposición se presentó sin colusión con otras empresas y con la intención de aceptar el contrato en el caso de ser adjudicatario</p>

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>Los funcionarios encargados de recibir las ofertas observarán e informarán al órgano de contratación si detectan determinados patrones de conductas advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (ofertas presentadas por la misma persona física,)</p> <p>Exigir, en los procedimientos negociados, la declaración de las empresas con las que el licitador tenga vinculación</p>
<p>Adjudicación de los contratos.</p> <p>Valoración de las ofertas</p>	<p>Riesgo de falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas</p>	<p>Velar por una composición de las mesas de contratación que garantice la objetividad e imparcialidad en la adopción de las propuestas de adjudicación. Para tal fin se observarán las siguientes garantías:</p> <p>Nombrar a los miembros de la mesa de contratación primando la designación específica para cada contrato frente a una designación con carácter permanente</p> <p>Garantizar la rotación de las personas que actúan como miembros de las mesas de contratación</p> <p>Procurar la designación de, al menos, dos vocales entre técnicos especializados en la materia objeto del contrato</p> <p>En ningún caso formarán parte de las mesas de contratación los altos cargos</p> <p>Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario frente al personal laboral</p>

25/02/2026 17:23:54
FERREIRA COSTA, MARIA CRUZ
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>Solamente se designará personal funcionario interino si no existen funcionarios de carrera cualificados y deberá motivarse y acreditarse este extremo en el expediente</p> <p>No formará parte de las mesas de contratación el personal laboral temporal ni el personal vinculado a la entidad a través de un contrato administrativo</p> <p>En ningún caso formará parte de las mesas de contratación el personal eventual</p> <p>Los miembros de las mesas de contratación firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses</p> <p>Publicar en el perfil de contratante la composición de las mesas identificando sus miembros de forma nominativa</p> <p>Publicar en el perfil de contratante las actas de las mesas de contratación y los informes técnicos que motivaron la adjudicación</p> <p>Garantizar la independencia e imparcialidad de las personas a las que la mesa de contratación les solicite un informe técnico, siguiendo las siguientes pautas:</p> <p>Se solicitará preferentemente a personal de la entidad con competencia técnica en la materia antes que a personal externo</p>

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>De no contar con personal que pueda emitir el informe, se acudirá a personal de la Administración autonómica, preferentemente funcionario, con competencia técnica en la materia</p> <p>Si las dos opciones anteriores no resultaran viables, se solicitará asesoramiento externo con las precauciones idóneas para garantizar la independencia e imparcialidad de la persona o empresa que se designe para emitir la opinión técnica (firmarán declaración de ausencia de conflicto de intereses, selección a través de los procedimientos legalmente previstos...)</p> <p>Velar por una composición del comité de expertos que garantice la objetividad, independencia y profesionalidad en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. Para tal fin se observarán las siguientes garantías:</p> <p>Siempre que sea posible, los expertos deberán ser personal al servicio del órgano contratante pero no formarán parte del departamento o servicio que promueve la contratación</p> <p>Deben contar con la calificación profesional adecuada en razón del objeto del contrato y no pueden haber</p>

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>participado en la redacción de la documentación técnica del contrato</p> <p>En ningún caso formarán parte del comité de expertos los altos cargos ni el personal eventual</p> <p>Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario de carrera frente al personal laboral</p> <p>En el caso de designar a personal externo a la entidad, se adoptarán las precauciones idóneas para garantizar la independencia e imparcialidad de la persona que se designe</p> <p>Los miembros del comité de expertos no formarán parte de la mesa de contratación</p> <p>Los miembros del comité de expertos firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses</p>
<p>Licitación de los contratos.</p> <p>Elección de procedimientos</p>	<p>Riesgo de limitación de la concurrencia mediante utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad</p>	<p>Evitar la mera invocación de las causas de la ley para justificar la utilización del procedimiento negociado. El informe del órgano o servicio que propone el contrato incluirá una justificación específica de la elección de este procedimiento motivando su elección frente a los procedimientos comunes</p> <p>Garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso documentando debidamente todas las fases del mismo</p>

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
<p>Adjudicación. Elección de procedimientos</p>	<p>Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor</p>	<p>Efectuar el seguimiento de la contratación menor a través de una base de datos en la que se registren todos los pagos efectuados por este procedimiento a lo largo del ejercicio</p> <p>Revisar los gastos menores pagados durante los últimos años identificando las prestaciones contractuales que se repitieron durante esos ejercicios. En atención a la revisión efectuada, estimar el importe total de los sucesivos contratos y reconducir la adjudicación de las prestaciones que tuvieron carácter periódico o recurrente a través de los procedimientos previstos en la normativa contractual en atención a la cuantía estimada</p> <p>Acudir excepcionalmente al contrato menor, motivando su utilización en los términos exigidos por la normativa contractual</p> <p>Favorecer la concurrencia adoptando las siguientes medidas:</p> <p>Publicar un anuncio en el perfil de contratante a principios del ejercicio, en el que se informe de las prestaciones que se suelen contratar a lo largo del año sin exceder los límites del contrato menor y promover la elaboración de una “bolsa de proveedores” a los que se podrá solicitar</p>

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>oferta en el momento de precisar la prestación</p> <p>Exigir tres ofertas excepto en los contratos de escasa cuantía</p> <p>Garantizar la rotación de los proveedores a los que se les solicita oferta</p> <p>Publicar los contratos menores, una vez adjudicados, en el perfil de contratante y en el portal de transparencia</p>
<p>Ejecución. Supervisión de los contratos</p>	<p>No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución</p>	<p>Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista y con calificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia</p> <p>Documentar por escrito las decisiones e instrucciones que se dicten para asegurar la correcta realización de la prestación pactada</p> <p>Efectuar el seguimiento, durante la ejecución del contrato, del cumplimiento de las cláusulas contractuales, en particular de aquellas características de la prestación que fueron determinantes para la adjudicación del contrato (plazo, mejoras, adscripción de medios personales o materiales...)</p>

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		Dejar constancia en el expediente de los incidentes que puedan surgir durante la ejecución del contrato y de la observancia o inobservancia de las circunstancias pactadas (mejoras, condiciones especiales de ejecución...)
Ejecución. Modificación de los contratos	Ausencia o deficiente justificación de las modificaciones contractuales	Limitar las modificaciones contractuales a aquéllas que se contemplen de forma expresa en el pliego de cláusulas administrativas particulares con el contenido exigido en el artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) Justificar aquellas modificaciones que no estuvieran previstas en el pliego, evitando invocaciones genéricas de los supuestos legales que las puedan amparar (artículo 205 de la LCSP) En los casos de prórroga contractual que no estuviera prevista en el PCAP, justificar la necesidad de que continúe realizando las prestaciones el mismo contratista una vez expirada la duración del contrato Publicar las modificaciones en los medios que resulte preceptivo (DOUE, perfil de contratante y Portal de Transparencia) y comunicarlas al Registro de Contratos del Sector Público
Ejecución.	Recibir prestaciones deficientes o de calidad	Comunicar el acto de recepción del contrato a la Intervención delegada

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Recepción de los contratos	inferior a las ofrecidas por el adjudicatario	correspondiente, cuando resulte preceptivo Dejar constancia en el expediente, a través de un informe técnico o en el propio acta de recepción, de un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de aquellas características de la prestación que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución,...)
Ejecución. Pago	Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato	Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que la persona encargada de pagar las facturas no sea la misma que presta la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato
Ejecución. Responsabilidades	No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el catálogo de incumplimientos que llevarán aparejados la imposición de penalidades Dejar constancia en el expediente de un pronunciamiento de que no se produjo, durante la ejecución del contrato, ningún incumplimiento que llevara aparejado la imposición de penalidades

ENCARGOS

Identificación de los riesgos

A	<i>EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD. Especialmente al ser SUBCONTRATADA</i>
---	--

1	Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada
2	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores
3	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación
4	Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada
5	Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas
6	Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación
7	Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto
8	El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría

Teniendo en cuenta que se han de estructurar **las medidas antifraude de manera proporcionada**, se han de considerar a las distintas unidades de la Administración en relación a sus competencias y capacidad organizativa.

En este Centro Directivo, considerando las competencias y estructura organizacional de la Dirección General, realizará, para cada expediente que le corresponda su tramitación financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, un análisis de riesgo bruto y riesgo neto o residual en relación a las actuaciones en el ámbito de sus competencias. Teniendo en cuenta el análisis de riesgo bruto y contemplando la evaluación de los mismos con aplicación de los controles antifraude disponibles por la Dirección de Patrimonio Natural y Acción Climática se cuantificará el resultado de riesgo neto o residual. En el Anexo I se muestra “Informe de evaluación de riesgo de fraude”.

5.1.2. Medidas de detección:

En tanto que las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, para facilitar su detección se establecen las siguientes medidas:

1ª) Toda la documentación que configure el expediente (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada por el órgano competente que corresponda mediante:

- Información externa.
- Controles aleatorios.
- Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas» a poner en marcha en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre o a través de herramientas de prospección de datos (data mining), ARACHNE, en la medida de las posibilidades de esta entidad ejecutora y con arreglo al principio de proporcionalidad.
- Cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en el expediente.

2ª) Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que no implican necesariamente la existencia del mismo. La verificación de ellas por el órgano gestor del documento administrativo o procedimiento correspondiente en el ámbito de sus competencias, por los órganos transversales, como los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar a la

modificación del plan de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática y a la implantación o modificación de las medidas establecidas en él.

A continuación se exponen indicios que han de ser tenidos en cuenta para la actuación correspondiente, por parte de órgano competente, órgano gestor, intervención o auditoría.

Ámbitos	Indicios	Órgano revisor
Pliegos rectores del procedimiento arreglados a favor de un licitador	Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación	Órgano gestor
	Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador	Órgano gestor
	Quejas de otros licitadores	Órgano gestor
	Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares	Órgano gestor
	Pliegos con cláusulas no comunes o poco razonables	Órgano gestor
	El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico	Órgano gestor
Licitaciones colusorias	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado	Órgano gestor

Ámbitos	Indicios	Órgano revisor
	Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada	Órgano gestor
	Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento	Auditoría
	Los adjudicatarios se reparten o alternan por región, tipo de trabajo, tipo de obra	Órgano gestor
	El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores	Órgano gestor
	Existen patrones de ofertas poco usuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de baja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al valor del presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.)	Auditoría
Conflicto de interés	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular	Órgano gestor
	Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad etc.	Órgano gestor
	Un empleado encargado de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés	Órgano gestor

Ámbitos	Indicios	Órgano revisor
	El empleado encargado de contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener participación en los procedimientos de contratación	Órgano gestor
	Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su cuenta	Órgano gestor
	Excesiva socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor	Órgano gestor
Manipulación de ofertas	Quejas de los licitadores y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación	Órgano gestor
	Licitador excluido por causas dudosas o exceso de declaración de procedimientos desiertos	Órgano gestor
Riesgos de fraccionamiento	Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia	Auditoría
	Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta	Auditoría
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de publicidad de las licitaciones	Auditoría
Riesgo de limitación de la concurrencia en subvenciones	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos Requisitos de los beneficiarios/destinatarios ambiguos Ausencia de publicación de baremos	Órgano gestor
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios	Órgano gestor

Ámbitos	Indicios	Órgano revisor
Riesgo de incurrir en imparcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses en las ayudas	Trato preferente a determinadas solicitudes Presiones manifiestas sobre otros miembros del comité	Órgano gestor
Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos (desviación de objeto)	Fondos que no atienden a la finalidad u objetivo de las bases	Órgano gestor
Riesgo de doble financiación (incumplimiento adicionalidad)	Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto Varios cofinanciadores que financian la misma operación No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros Financiación no finalista y sin criterios de reparto	Órgano gestor
Riesgo de falsedad documental	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas Ocultación de información con deber de remitir a la Administración Manipulación en la justificación de gastos (Costes laborales prorrateados incorrectamente/o duplicados en distintos proyectos)	Órgano gestor

Ámbitos	Indicios	Órgano revisor
Riesgo de pérdida de la pista de auditoría	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos Imprecisión en la definición de gastos elegibles Imprecisión en el método del cálculo de los costes	Órgano gestor

Se trata de una relación no exhaustiva que se podrá completar incorporando otros indicadores, adaptándolos en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

5.1.3. Medidas de corrección:

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o exista sospecha fundada, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática deberá:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, y ésta la se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c) Denunciar, en colaboración con la autoridad ejecutora, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude – SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Dicho Servicio integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto en funcionamiento una herramienta fundamental para dicho fin, el Buzón Antifraude – Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

En el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude han habilitado un nuevo buzón de correo electrónico, para remitir al mismo todos los asuntos relacionados con este Servicio: snca@igae.hacienda.gob.es

Con carácter previo a la eventual remisión de información, se pueden plantear a dicho Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico (consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es), las cuestiones que se estimen oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través de dicho canal de comunicación.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

En otro orden de cosas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su catálogo de procedimientos, pone a disposición de la ciudadanía el procedimiento código 867 para

la presentación de, entre otras cuestiones, quejas, entendiéndose por éstas las manifestaciones de insatisfacción de los ciudadanos/as con los servicios prestados, el funcionamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia o el trato dispensado por el personal de la misma.

d) Iniciar, en colaboración con la autoridad ejecutora, si fuese el caso, una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;

e) Denunciar los hechos, en colaboración con la autoridad ejecutora, si fuese el caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

5.1.4. Medidas de persecución:

En todo caso, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

En esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

5.2 Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.

La definición de conflicto de intereses viene recogida en el art. 61 del Reglamento Financiero 2018/1046, donde se indica que existe conflicto de intereses cuando “el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas” que participan en la ejecución presupuestaria “se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo

de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se dicta en aplicación de la habilitación contenida en la referida disposición adicional y regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en

la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

A) El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas en los apartados a) y b) serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

En el anexo I de esta orden ministerial se recoge el modelo de DACI, con el contenido mínimo que esta deberá contener:

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al

servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto

de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

B) A través de la herramienta informática MINERVA, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Así mismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

El procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, se iniciará con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada

operación. Cada responsable de operación se identificará por un código de referencia (CRO) generado por la aplicación CoFFEE.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado, debiendo incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos, en los siguientes términos:

- a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
- b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras o solicitantes.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará por muestreo, tal y como establece el anexo III de la referida orden ministerial. Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA devolverá los resultados del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados y efectos:

- a) No se han detectado banderas rojas, el procedimiento puede seguir su curso.

b) Se ha detectado una/varias banderas rojas. Se pondrá en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico, a fin de que, en su caso, se abstenga.

c) Se ha detectado una/varias banderas negras. No se ha encontrado la titularidad real, lo que impide el análisis del conflicto, se debe realizar el procedimiento reflejado en el art. 7 de la Orden.

5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:

A. Procedimiento en caso de identificación del riesgo de conflicto de interés (bandera roja).

Recibida la información de identificación de bandera roja, el decisor afectado podrá abstenerse en el plazo de dos días hábiles. Se volverá a realizar el análisis respecto de la persona que sustituya a la abstenida.

Si la persona afectada alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI (según Anexo II de la Orden), cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos. Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude que se haya creado en el ámbito jerárquico correspondiente y con competencia para ello, para que emita informe, en el

plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado, creada para tal fin en la Orden. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

B. Procedimiento en caso de que no existan datos de titularidad real en la AEAT (bandera negra)

Si en el análisis realizado en MINERVA no existen datos de titularidad real del licitador o del solicitante de ayuda, se pondrá continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras que no tienen datos en la AEAT, se activará el protocolo de obtención de información que se haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

En todo caso y simultáneamente, el órgano de contratación y el órgano de concesión de subvenciones solicitarán a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, que deberán aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. En caso de no aportar dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Una vez recibidos los datos de titularidad real, el responsable de la operación introducirá en MINERVA los datos de los titulares reales recuperados, para su análisis del riesgo de conflicto de interés.

6. DOBLE FINANCIACIÓN.

El Reglamento 2018/1046, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento Financiero), establece en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el MRR, en su Reglamento 2021/241, el artículo 9 dispone que las reformas y proyectos de inversión podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se debe de considerar un riesgo específico del MRR, de ahí la necesidad del tratamiento diferenciado de este riesgo en la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR. Así, el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, con referencia expresa a su vez a la normativa europea, establece la prohibición de la doble financiación.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, en el ámbito de sus competencias y con los datos que pueda disponer, se compromete a dar un tratamiento especial al presente riesgo. Para ello cumplimentará los cuestionarios de autoevaluación de la referida Orden HFP/1030/2021. Además, incluirá como bandera roja en su matriz de riesgos y tomará las medidas oportunas para prevenir dicho riesgo.

Para evitar la doble financiación se podrán realizar las siguientes tareas de verificación:

- Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021).
- Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
- Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.
- Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS, Plataforma de Contratación del Estado) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
- Solicitud a la DG Presupuestos y Fondos Europeos de informe en el que se valore que el desarrollo de la actuación no está financiada no se prevé financiar con fondos europeos no procedentes del MRR.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

7.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, en el ámbito de sus competencias, realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. Dicha labor será efectuada por el titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática o persona en quien delegue.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, el centro directivo analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

7.2. Actualización y revisión.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del plan.

7.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática incluirá en cada uno de los expedientes de subvenciones o contratación que gestione, en el ámbito de sus competencias, que sean financiados con fondos PRTR

En concreto se incluirán los siguientes documentos de acuerdo con la Orden HFP 1030/2021:

- DECLARACIÓN COMPROMISO ANTIFRAUDE
- TEST CONFLICTO DE INTERESES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN (ANEXO II-B-5 ORDEN HFP 1030/2021)
- INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE
- AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN (ANEXO III-D ORDEN HFP/1030/2021)

- DECLARACIONES DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (ANEXO IV.A DE LA ORDEN HFP 1030/2021 y/o ANEXO I ORDEN HFP 55/2023) y RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE RIESGOS DE CONFLICTOS DE INTERÉS REALIZADO POR MINERVA.
- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS (ANEXO IV-B ORDEN HFP 1030/2021)
- DECLARACIÓN DE COMPROMISO, PRINCIPIOS TRANSVERSALES (ANEXO IV-C ORDEN HFP 1030/2021)
- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
- Esta documentación deberá servir de base para realizar la declaración de cumplimiento de los órganos responsables (Secretarías Generales) de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine.

7.4. Comunicación y difusión

El plan se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes de subvenciones o contratación. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades.

8. Historial de Modificaciones.

Revisión	Motivo de la Modificación	Fecha
00	Inicial	13/04/2023
01	Actualización	03/02/2025

ANEXO 1

INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

SUBPROYECTO/ACTUACIÓN: _____

ANÁLISIS DE RIESGO BRUTO: Identificación de las causas de riesgo el marco de las competencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática³.

Identificación de las causas de riesgo.

SECCIÓN	REF. RIESGO	DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO BRUTO
Subvenciones	SR1	Limitación de la concurrencia			
	SR2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes			
	SR3	Conflictos de interés			
	SR4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado			
	SR5	Desviación del objeto de subvención			
	SR6	Doble financiación			
	SR7	Falsedad documental			
	SR8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad			

³ La Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática en el ámbito de los contratos mayores es competente en la Propuesta de Orden de Inicio, Propuesta de Orden de aprobación del Proyecto, Informe de datos administrativos para la contratación, Proyecto técnico, Informe-propuesta de adjudicación, dirección técnica, conformidad de certificaciones de gasto y propuesta de pago.

SECCIÓN	REF. RIESGO	DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO BRUTO
	SR9	Pérdida pista de auditoría			
Contratación	CR1	Limitación de la concurrencia			
	CR2	Prácticas colusorias en las ofertas			
	CR3	Conflicto de interés			
	CR4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas			
	CR5	Fraccionamiento fraudulento del contrato			
	CR6	Incumplimientos en la formalización del contrato			
	CR7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato			
	CR8	Falsedad documental			
	CR9	Doble financiación			
	CR10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad			
	CR11	Pérdida de pista de auditoría			
Convenios	CVR1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica			

SECCIÓN	REF. RIESGO	DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO BRUTO
	CVR2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio			
	CVR3	Conflictos de interés			
	CVR4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado			
	CVR5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros			
	CVR6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad			
	CVR7	Pérdida de pista de auditoría			
Medios Propios	MPR1	Falta de justificación del encargo a medios propios			
	MPR2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo			
	MPR3	Falta de justificación en la selección del medio propio			
	MPR4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes			

SECCIÓN	REF. RIESGO	DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO BRUTO
	MPR5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.			
	MPR6	Incumpliendo total o parcial de las prestaciones objeto del encargo			
	MPR7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad			
	MPR8	Pérdida de pista de auditoría			
TOTAL					

A la matriz podrán incluirse riesgos adicionales que se consideren importantes en la gestión del subproyecto/actuación.

Cuantificación del riesgo:

Probabilidad	1 casi nunca 2 ocasional 3 probable 4 con frecuencia.
Impacto	1 limitado 2 medio 3 significativo

	4 grave.
Riesgo bruto	Aceptable: puntuación de 1,00 a 3,00 Significativo: puntuación de 3,01 a 6,00 Grave: puntuación de 6,01 a 16,00

PROBABILIDAD	
1	Va a ocurrir en muy pocos casos
2	Puede ocurrir alguna vez
3	Es probable que ocurra
4	Va a ocurrir con frecuencia

	IMPACTO	IMPACTO EN LOS OBJETIVOS
1	Impacto limitado	Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos.
2	Impacto medio	Se retrasa la consecución del objetivo operativo
3	Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados).	Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.
4	Impacto grave	Investigación oficial de las partes interesadas o percepción negativa en los medios de comunicación

		Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.
--	--	---

CONTROLES ANTIFRAUDE CONTEMPLADOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO VIGENTE:

¿DICHOS CONTROLES DAN RESPUESTA AL ANÁLISIS DE RIESGO EFECTUADO?

¿DICHOS CONTROLES CONSTAN COMO CONTROLES ANTIFRAUDE EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO?

EN CASO NEGATIVO A ALGUNA DE LAS DOS PREGUNTAS ANTERIORES, CONTROLES ANTIFRAUDE A INCLUIR EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO:

INDICADORES DE IRREGULARIDAD/FRAUDE PARA CADA UNO DE LOS CONTROLES ANTIFRAUDE (BANDERAS ROJAS).

Teniendo en cuenta la evaluación realizada, el resultado del riesgo neto o residual es:

SECCIÓN	REF. RIESGO	DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO BRUTO
Subvenciones	SR1	Limitación de la concurrencia			
	SR2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes			
	SR3	Conflictos de interés			

SECCIÓN	REF. RIESGO	DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO BRUTO
	SR4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado			
	SR5	Desviación del objeto de subvención			
	SR6	Doble financiación			
	SR7	Falsedad documental			
	SR8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad			
	SR9	Pérdida pista de auditoría			
Contratación	CR1	Limitación de la concurrencia			
	CR2	Prácticas colusorias en las ofertas			
	CR3	Conflicto de interés			
	CR4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas			
	CR5	Fraccionamiento fraudulento del contrato			
	CR6	Incumplimientos en la formalización del contrato			
	CR7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato			

SECCIÓN	REF. RIESGO	DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO BRUTO
	CR8	Falsedad documental			
	CR9	Doble financiación			
	CR10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad			
	CR11	Pérdida de pista de auditoría			
Convenios	CVR1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica			
	CVR2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio			
	CVR3	Conflictos de interés			
	CVR4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado			
	CVR5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros			
	CVR6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad			
	CVR7	Pérdida de pista de auditoría			

SECCIÓN	REF. RIESGO	DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO BRUTO
Medios Propios	MPR1	Falta de justificación del encargo a medios propios			
	MPR2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo			
	MPR3	Falta de justificación en la selección del medio propio			
	MPR4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes			
	MPR5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.			
	MPR6	Incumpliendo total o parcial de las prestaciones objeto del encargo			
	MPR7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad			
	MPR8	Pérdida de pista de auditoría			
TOTAL					

Cuantificación del riesgo:

Probabilidad	1 casi nunca 2 ocasional 3 probable 4 con frecuencia.
Impacto	1 limitado 2 medio 3 significativo 4 grave.
Riesgo neto	Aceptable: puntuación de 1,00 a 3,00 Significativo: puntuación de 3,01 a 6,00 Grave: puntuación de 6,01 a 16,00

	Riesgo grave: acción inmediata.
	Riesgo significativo: plan de acción a medio plazo (Indicar medidas, responsables, plazo).
	Riesgo aceptable: re-evaluación periódica (no medidas adicionales específicas).